RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 140-2025-MDLO/GM

Los Olivos, 18 de febrero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Expediente N° E-03728-2025, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos – SITRAMUN-LOS OLIVOS, mediante el cual, presenta el pliego de reclamos que contiene el proyecto de convención colectiva 2025-2026, el Informe N° 061-2025-MDLO/OGRRHH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Proveído N° 466-2025-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 068-2025-MDLO/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

2. Que, el artículo 28° de nuestra Carta Magna establece que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela el ejercicio democrático y garantiza la libertad sindical. Sobre la base de lo antes señalado el marco jurídico laboral permite la existencia de más de una organización sindical dentro de una entidad pública;

3. Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad en el convenio 98 y en el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

4. Que, el artículo 4° de la citada Ley, indica que lo siguiente: *"Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"*;

5. Que, asimismo el artículo 5° del mismo cuerpo normativo, señala que: *"La negociación colectiva de las Organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.2 de la Ley. En los gobiernos locales la negociación colectiva se atiende con cargo a los ingresos de cada municipalidad"*;

6. Que, de igual manera el artículo 7° de la acotada Ley, dispone que: *"Son sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y por la parte empleadora, a los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales"*;

7. Que, respecto a la cantidad de representantes de las partes, el artículo 8° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal dispone lo siguiente: *"En relación al órgano sindical que "(...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores*

estatales en actividad." Y respecto a la entidad señala que: "(...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical";

8. Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, prescribe que: *"En el acto que se dispone la conformación de la representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual, a su vez, ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el Nivel descentralizado"*;

9. Que, por su parte el artículo 16° del dispositivo legal citado en el párrafo precedente, indica que: *"la comisión Negociadora cuenta con un(a) Secretario(a) Técnico(a), quién es designado(a) por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora, además de estar a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la comisión Negociadora, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas"*;

10. Que, el Artículo IV del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, establece que: "*se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"*;

11. Que, mediante el Expediente N° E-03728-2025, el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos – SITRAMUN-LOS OLIVOS, presenta el pliego de reclamos que contiene el proyecto de convención colectiva 2025-2026, al amparo de la Ley N° 31188 "*Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal*";

12. Que, mediante Informe N° 061-2025-MDLO/OGRRHH la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, corresponde designar al presidente, secretario(a) técnico(a), y a los representantes de la entidad que conformarán el comité de negociación colectiva entre el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos – SITRAMUN-LOS OLIVOS, y la Entidad. Para lo cual, adjunta la propuesta de los representantes de la entidad;

13. Que, mediante Informe N°068-2025/MDLO/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal señalando lo siguiente: *"Resulta Viable conformar el Comité de Negociación Colectiva por parte de la Municipalidad y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos – SITRAMUN-LOS OLIVOS"*. Ello, al amparo de lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

14. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Recursos Humanos, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual, corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se designe a los miembros que conformaran la Comisión de Negociación Colectiva entre el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos – SITRAMUN-LOS OLIVOS y este Corporativo edil, para el proyecto de convención colectiva 2025-2026; así como la designación del(la) Secretario(a) Técnico(a);

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO y modificado mediante Ordenanza N° 580-2024/CDLO) de este corporativo edil y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 049-2024 de fecha 06.06.2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los representantes de la entidad que conforman la **COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA** entre el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos – SITRAMUN-LOS OLIVOS, y de otro lado, por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, para el proyecto de convención colectiva 2025-2026, quedando la misma integrada de la siguiente manera:

Representantes del Empleador

Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos	**MIEMBRO TITULAR**
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	**MIEMBRO TITULAR**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	**MIEMBRO TITULAR**

Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	**MIEMBRO SUPLENTE**
Gerente de Gestión Ambiental	**MIEMBRO SUPLENTE**
Subgerente de Áreas Verdes y Ornato	**MIEMBRO SUPLENTE**

Representantes de los Trabajadores

Romero Valentín Manuel Enrique	**MIEMBRO TITULAR**
Mallqui Inchicaqui Emilio Marcelo	**MIEMBRO TITULAR**
León Camiloaga Loguino	**MIEMBRO TITULAR**

Livia Valdivia Rosa Angélica	**MIEMBRO SUPLENTE**
Robalino Calla Clara Aurora	**MIEMBRO SUPLENTE**
Guerrero Urbano Manuel Ignacio	**MIEMBRO SUPLENTE**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos como Presidente de la Representación Empleadora, el cual ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR al servidor GERARDO JOEL RENGIFO YNFANZON como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora señalada en el artículo primero de la presente resolución, estando encargado de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como, su notificación a los miembros integrantes del Comité designados en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Yuri Edison Santisteban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL